



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA – 612 -14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintidós de agosto del año dos mil catorce.- Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, Informe de Auditoría Especial, de fecha cinco de febrero de dos mil catorce, con referencia **EM-001-02-2014** a los Procesos Tecnología de Información, por el período comprendido del uno de julio de dos mil doce al treinta de junio de dos mil trece; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Obtener un conocimiento y entendimiento de la OTI, características, sistemas administrados y en desarrollo, organización y equipo; **b)** Evaluar el cumplimiento de las políticas, procedimientos, prácticas y procesos, para dictaminar la eficiencia de la utilización de los recursos de tecnologías de la información; **c)** Evaluar los controles de acceso, modificaciones, procesamientos y salida de datos; **d)** Evaluar a través de los módulos de cartera y cobro, caja y banco, contabilidad y caja chica; la seguridad de roles, permisos y totalidad de la información procesada en el sistema



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA – 612 -14

Excelent ERP; y, **e)** Establecer el grado de funcionalidad y documentación de los módulos del sistema integrado Excelente ERP y aplicaciones; entre otros.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **3)** Se determinaron cuatro (4) hallazgos de control interno consistentes en los siguientes **a)** Falta de conocimiento de las funciones descritas en el Manual de Puestos por parte del personal de la OTI e inconsistencias en la denominación de los puestos según nómina; **b)** Falta de un modulo de administración de contraseña en el sistema Excelent ERP; **c)** Falta de aplicación de un estándar o convención para nombrar los diferentes objetos de la base de datos en el sistema Excelent ERP (tablas, campos, procedimientos almacenados, funciones, vistas y triggers o disparador3); y, **d)** Incorrecta utilización de tipos de datos en todas las tablas de las bases de datos para los campos numéricos y monetarios que utilizan diecinueve decimales.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12, 32 numeral 2) y 65 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)** de fecha cinco de febrero de dos mil catorce, con referencia **EM-001-02-2014**, a los Procesos Tecnología de Información, por el período comprendido del uno de julio de dos mil doce al treinta de junio de dos mil trece; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de ENATREL y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA – 612 -14

informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Tres (893) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-